



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00329-00

Bogotá D.C., 16 JUN. 2023

RADICACIÓN: 2020 - 00329

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR C-1

Teniendo en cuenta las solicitudes que preceden y revisado el título valor base de acción se identifica que, que no se dan los presupuestos para librar orden de apremio por los intereses de mora generados por el deudor hasta antes del diligenciamiento del título¹, ya que como se dispuso en el auto que libro mandamiento estos valores se causan desde la exigibilidad el título como fue ordenado, por lo que este despacho no accede a la petición del actor.

En conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – D.I.A.N., visible en archivo 024 que antecede.

En virtud de lo informado por la entidad en cita, y lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 465 del C. G. del P. y teniendo en cuenta las documentales obrantes en archivo 024 del expediente, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR como subrogataria parcial de obligación contenida en el pagaré Nº 2N353392 al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la concurrencia del monto cancelado por esta última entidad, esto es, la suma de \$77'092.472.00.

En consecuencia, el BANCO DE OCCIDENTE S.A. continuará siendo acreedor de la obligación reclamada a través de este proceso “relativamente a lo que se le reste debiendo” (artículo 1670, inciso 2º, del Código Civil).

Conforme al poder allegado, se le reconoce personería adjetiva a HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, como apoderado de la demandante FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en la forma, términos y para los fines del mandato conferido.

SEGUNDO.- RECONOCER a la nación dentro del presente proceso.

TERCERO.- TENER en cuenta la deuda fiscal a favor de la nación y a cargo de Frutox Company S.A.S.

CUARTO.- LIBRAR por Secretaría comunicación a la entidad arriba referida acusando su recibo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A.T.

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

¹ Pretensión primera, concepto 3 archivo: 003 DEMANDA_3_11_2020 16_14_31.pdf



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2020-00261-00

-2-

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
066	20 JUN. 2023
Nº _____	De Hoy _____
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	

[Handwritten signature over the stamp]